CONCORDIA, 2 de Mayo de 2024.

Expte. N° 27.921-SC

ORDENANZA DEL REGISTRO MPAL DE ESTABLECIMIENTO ELABORADOR DE PRODUCTO ALIMENTICIO (RME).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- CREASE El Registro Municipal de Establecimiento de elaboradores, fraccionadores y /o distribuidores de alimentos y/o bebidas, sus condiciones para ser incorporados al mismo serán: contar con habilitación municipal y proceder bajo las normas establecidas por el Código Alimentario Argentino; la obtención del mismo será arancelado y la renovación será anual. El propietario podrá designar un asesor o técnico que estuviera incorporado al registro de profesionales. La documentación a presentar deberá ser presentada por duplicado

1. **Formulario de inscripción del establecimiento.**
2. **Nota de solicitud de inscripción del establecimiento.**
3. **Copia de la habilitación municipal renovada en el año actual.**
4. **Croquis de acceso al establecimiento.**
5. **Plano descriptivo del establecimiento.**
6. **Memoria descriptiva edilicia.**
7. **Listado de productos alimenticios, que se elaboran, fraccionan o distribuyen.**
8. **Memoria descriptiva de las operaciones.**
9. **Copia del comprobante de pago de servicio de agua corriente.**
10. **Copia del comprobante de pago de inscripción del establecimiento.**
11. **Designación y aceptación del director técnico acompañado de RMP.**
12. **Fotocopia DNI propietario.**

ARTÍCULO 2°.- Crease el Registro de Productos Alimenticios Elaborados y/o Comercializados en el ejido de la Ciudad de Concordia, cuya condiciones serán: estar avalado por un asesor o por un director técnico registrado en el RMP y proceder de un establecimiento que posea un RME, la solicitud y renovación del RMPA serán aranceladas y ésta última será anual, siendo requisitos y documentación a presentar:

1. **Formulario de inscripción del producto.**
2. **Nota de solicitud de inscripción del producto alimenticio.**
3. **Registro municipal del establecimiento.**
4. **Memoria descriptiva del proceso de elaboración avalada por asesor o director técnico del establecimiento.**
5. **Condiciones de conservación y tiempo de aptitud comercial del producto.**
6. **Proyecto de rótulo del producto.**
7. **Rótulo de los ingredientes y aditivos del producto a registrar.**
8. **Certificación de envases primarios.**
9. **Protocolo de análisis de aptitud bromatológica del producto.**
10. **Comprobante de pago del arancel de inscripción del producto.**

La misma deberá ser presentada por duplicado.

ARTÍCULO 3°.- Créase el Registro Municipal de Profesionales, facultado a asesorar y dirigir a los establecimientos elaboradores y distribuidores de alimentos. Son condiciones para ser incorporados al mismo, haber asistido y aprobado una capacitación arancelada para dar a conocer el curso administrativo de las habilitaciones y solicitudes del registro, anualmente renovarán el registro a través de un arancel, que deberá presentar por única vez a la oficina de la dirección de bromatología la siguiente documentación:

1. **Fotocopia de DNI autenticada por el personal de dirección de bromatología.**
2. **Constancia de registro o matrícula profesional emitida por el colegio de profesionales correspondiente.**
3. **Comprobante de pago del arancel de asesor o director técnico.**
4. **Título habilitante**

Otorgándose una vez finalizada la habilitación un carnet con número de registro.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES "EVA PERON", 2 de Mayo de 2024.

Dra. VERONICA NATALIA DELGADO
Secretaria

Lic. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente

ORD. 38.313

F U N D A M E N T O S

VISTO:

La necesidad de crear el Registro Municipal de Establecimiento, Elaborador de Producto Alimenticio (RME); Y,

CONSIDERANDO

Que en el año 2020 se creó por parte del ICAB del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos este proyecto con el fin de buscar lograr un control bromatológico eficiente de los alimentos elaborados, fraccionados y comercializados en comercios locales, para generar una alternativa con apoyo del Estado y que incluya a todos aquellos productores/elaboradores de alimentos de pequeña escala, otorgándoles un registro provincial de establecimiento (RPE) y un registro provincial de alimentos (RPPA), pero que ha sido insuficiente para aquellos pequeños elaboradores, con proyección de comercialización local de sus productos; por lo que existe una demanda del sector más vulnerable en cuanto a la asistencia técnica, nivel de tecnificación y conocimiento de las normativas que garantiza la amplitud y la seguridad de los alimentos;

Que este nuevo proyecto de Registro Municipal de Establecimiento, comprendería la inscripción de todos los productos alimenticios que se comercialicen y/o distribuyan por fuera del establecimiento de elaboración y que estén previamente registrados en la Municipalidad, es decir que procedan de establecimientos con RME.

Que el RME estará integrado por profesionales habilitados para el control de bromatología: Técnicos Bromatológicos, Técnicos Superiores en Calidad Agroalimentaria, Técnicos Superiores en Tecnología de Alimentos, Ingenieros en Alimentos, entre otros profesionales afines.

Que con este RME se busca lograr un control bromatológico eficiente de los alimentos elaborados, fraccionados y comercializados en comercios locales, con el fin de preservar la

inocuidad y calidad de los productos de los alimentos producidos y consumidos en la Ciudad de Concordia.